



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

**EDICTO  
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL  
HACE SABER**

Que dentro del expediente No. 08-2009-2768 Se ha proferido el **AUTO No. 1912** cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **POR LA CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL.**

**SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

**CONSIDERANDO**

(...)

**RESUELVE:**

**ANEXO AUTO**

Dada en Bogotá, D.C, a los **12 DE MARZO DE 2010.**

**FIJACIÓN**

Para notificar al señor(a) y/o Entidad **LUIS HINCAPIE BUITRAGO.** Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy **26 DE MAYO DE 2011** siendo las 8:00 a.m., por el término de diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo y artículo 18 de la ley 1333 de 2009.

*Gonzalo Chacón S.*  
**DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL**

Secretaria Distrital de Ambiente

**DES FIJACIÓN**

Y se desfija el 09 JUN 2011 de 2011 siendo las 5:30 p.m. vencido el término legal.

**DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL**

Secretaria Distrital de Ambiente



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

**AUTO** No 1912

**POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL  
EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL  
DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Ley 1333 del 21 de julio de 2009, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1608 de 1978 y con las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y las facultades otorgadas en los Decretos distritales 109 y 175 de 2009, la Resolución 3691 del 13 de Mayo de 2009 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acta de Incautación No. 327 del Expediente **SDA 08 -2009 -2768** levantada el día 19 de julio de 2009 por el Patrullero Jaime Cardona, perteneciente a la Policía Metropolitana de Bogotá, adscrita a la Policía Ambiental y Ecológica del Terminal de Transportes le fue incautado en forma preventiva al señor PEDRO LUIS HINCAPIE BUITRAGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.112.500, un espécimen de fauna silvestre denominado **Ardilla "(Sciurus granatensis)"** por no presentar salvoconducto de movilización, el cual fue puesto a disposición de la secretaria Distrital de Ambiente-SDA.

**CONSIDERACIONES JURIDICAS**

Que de conformidad con lo consagrado en los artículos 8, 79, y 80, de la Constitución Política, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 1912

2

Que el artículo 101 del acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá Distrito capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que los Decretos Distritales 109 del 16 de marzo y 175 del 4 de mayo de 2009 establecen la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente SDA, y determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que conforme a lo estipulado en la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009 el señor Secretario Distrital de Ambiente, delega en el Director de Control Ambiental, entre otras las funciones de "*Expedir los actos administrativos de iniciación de trámite y/o investigación de carácter contravencional o sancionatorio, así como el de formulación de cargos y de pruebas.*"

Que la Ley 1333 de Julio 21 de 2009 establece el procedimiento administrativo ambiental de carácter sancionatorio, indicando en su artículo 18, que con el fin de verificar los hechos u omisiones consecutivas de presunta infracción a las normas ambientales, se iniciará procedimiento sancionatorio, el se puede adelantar de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva.

Que el artículo 22, de la misma Ley dispone que la autoridad ambiental competente podrá "realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios".

Que dado que, al denunciado le fue incautado en forma preventiva un espécimen de fauna silvestre denominado Ardilla "**(Sciurus granatensis)**" y puesto a disposición de la Secretaría del Medio Ambiente, por cuanto lo movilizaba de la ciudad de Cúcuta departamento de Santander a la ciudad de Bogotá D. C, lo cual



Cañera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 1912

3

constituye daño y pone en peligro el medio ambiente y en especial a la fauna silvestre nacional, se hace necesario abrir investigación sancionatoria en su contra.

Que en virtud de las anteriores consideraciones, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, se evidencia la necesidad de verificar si los hechos denunciados contra el señor PEDRO LUIS HINCAPIE BUITRAGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.112.500, residente en la ciudad de Bogotá D. C, en la Calle 9 Sur No. 10- 22, barrio San Cristóbal, constituyen infracciones a las normas ambientales, se dispone el inicio de Procedimiento Sancionatorio y como consecuencia de ello se ordenará la practica de pruebas que a juicio de la Secretaría se estimen pertinentes o las que solicitare el presunto infractor una vez sea notificado del presente auto.

Que en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTICULO PRIMERO** : Iniciar Proceso Sancionatorio de carácter ambiental contra el señor PEDRO LUIS HINCAPIE BUITRAGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.112.500, residente en la ciudad de Bogotá D. C, en la Calle 9 Sur No. 10- 22, barrio San Cristóbal, como presunto infractor de la normatividad de tipo ambiental, en lo concerniente al artículo 196 del Decreto 1608 de 1978 y los artículos 2º y 3º de la Resolución No. 438 de 2001, al movilizar sin salvoconducto un espécimen de fauna silvestre denominado Ardilla "**(Sciurus granatensis)**" de la ciudad de Cúcuta departamento de Santander a la ciudad de Bogotá D. C.

**ARTICULO SEGUNDO** : Notificar el presente Auto al señor PEDRO LUIS HINCAPIE BUITRAGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.112.500, residente en la ciudad de Bogotá D. C, en la Calle 9 Sur No. 10- 22, barrio San Cristóbal,

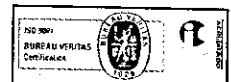
**ARTICULO TERCERO** : Comunicar al Procurador Judicial Ambiental el presente Auto de Apertura de Investigación como lo ordena el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.



97  
Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 1912

**ARTICULO CUARTO** : Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

12 MAR 2010

**EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO**  
Director de Control Ambiental

Proyectó Dr. Hugo Yesid Suárez Sierra  
Revisó Dr. Orlando Palencia Angel  
Aprobó Ing. Edgar Alberto Rojas  
Expediente SDA 08-2009- 2768  
Acta de Incautación No. 327 del 19-07-2009



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)

